

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 7 de septiembre de 1978.

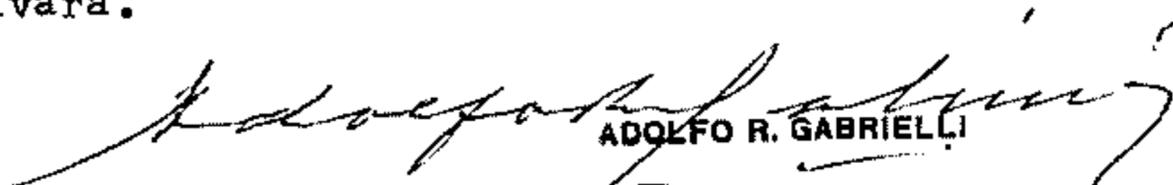
En atención a lo informado precedentemente por el Secretario y teniendo en cuenta que en la publicación oficial de los Fallos de la Corte Suprema es indispensable evitar errores que puedan alterar la jurisprudencia del órgano supremo del Poder Judicial de la Nación, y que las características de la obra hacen necesaria una edición especializada,

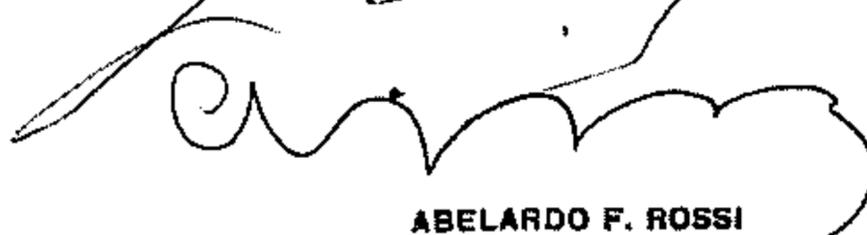
Se resuelve:

1º) A partir del tomo 297 de la colección oficial de los Fallos de la Corte Suprema de Justicia, la impresión estará a cargo de la imprenta que, previo concurso privado de precios, sea seleccionada por la Secretaría del Interior como la más apta para la realización del trabajo, a cuyo efecto se tendrá en cuenta, especialmente, el concepto que haya merecido en ocasión de publicaciones anteriores a su cargo.

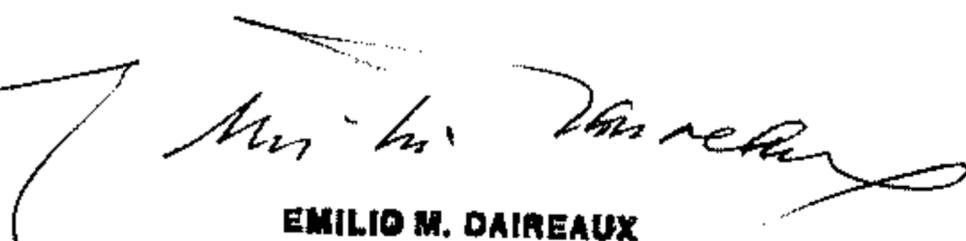
2º) El gasto que ocasione la impresión de los Fallos se imputará a la partida de "Gastos de Funcionamiento" del Tribunal, del ejercicio que corresponda.

Regístrese y tómese nota en la Prosecretaría, donde se archivará.


ADOLFO R. GABRIELLI


ABELARDO F. ROSSI


PEDRO J. FRIAS


EMILIO M. DAIREAUX